



**SOLICITUD DE
RECONOCIMIENTO DE
CRÉDITOS EN GRADO**

Leer antes de cumplimentar Instrucciones al dorso

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido: Segundo Apellido:
 Nombre: D.N.I. o pasaporte:
 Correo Electrónico: @correo.ugr.es Domicilio:
 Nº: Piso: Letra: Población:
 Código Postal: Provincia: País: Teléfono:

DATOS ACADÉMICOS

Estudiante de la titulación:
 En la Facultad o Escuela de:

SOLICITO (marque con X lo que proceda)

Adaptación

Reconocimiento

Transferencia

De los estudios realizados en:

RELACIÓN DE ASIGNATURAS O ACTIVIDADES REALIZADAS

Asignatura/actividad realizada	Asignatura/nº créditos solicitados

Al Sr./Sra. Decano/a / Sr./Sra. Director/a:

Información básica sobre protección de sus datos personales aportados

Responsable: UNIVERSIDAD DE GRANADA
Legitimación: La Universidad de Granada se encuentra legitimada para el tratamiento de sus datos por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Art. 6.1e) RGPD.
Finalidad: Tramitar su solicitud de reconocimiento de créditos en grado.
Destinatarios: No se prevén comunicaciones de datos
Derechos: Tiene derecho a solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos, en función del tipo de tratamiento, en la UGR en el siguiente enlace:
https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_img/informacionadicionalgestionacademica/%21



GLOSARIO:

Adaptación: Estudios realizados y no finalizados anteriores al Real Decreto 1393/2007. La adaptación se ajustará a la tabla de equivalencias contenida en la Memoria del título de destino sometido a verificación.

Reconocimiento: El reconocimiento de créditos se realizará aplicando los criterios aprobados en el Capítulo II de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada.

Transferencia: El estudiante podrá incorporar a su expediente los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas y superadas con anterioridad en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y cuyo reconocimiento o adaptación no se solicite o no sea posible conforme a los criterios anteriores.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Plan de Estudios, en su caso, y Programa Oficial, sellado por el Centro de origen, de las asignaturas superadas en dicho Centro y que se pretenden utilizar en el procedimiento.
- Certificación Académica expedida por el Centro de origen, en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias o asignaturas que se pretenden utilizar en el procedimiento.
- Para el reconocimiento de créditos por actividades universitaria, original y fotocopia de la certificación oficial de la actividad realizada.
- Enseñanzas superiores oficiales no universitarias, original y fotocopia de la certificación oficial de los estudios cuyo reconocimiento se solicita.
- Para el reconocimiento por experiencia profesional o laboral:
 - Vida laboral expedida por el Ministerio con competencias en Empleo y Seguridad Social.
 - Memoria de actividades profesionales, que incluya descripción de las actividades profesionales desempeñadas durante el /los periodo/s de trabajo con una extensión máxima de DIEZ páginas. Esta memoria deberá ajustarse a la siguiente estructura: • Portada que incluya los datos personales del alumno y la titulación. • Índice de los contenidos. • Breve información sobre la empresa: nombre, ubicación, sector de actividad, etc. • Departamentos o unidades en las que se haya prestado servicio. • Formación recibida: cursos, seminarios, charlas, etc. • Descripción de actividades desarrolladas y tiempo empleado. • Competencias, habilidades y destrezas adquiridas a lo largo del periodo del ejercicio profesional.
 - La memoria de actividades profesionales irá acompañada de un Certificado por parte del empleador de las funciones y tareas desempeñadas, así como de las competencias, habilidades y destrezas adquiridas.
- En los casos de Reconocimiento Parcial de Estudios Extranjeros, se deberá aportar además de lo anterior, en el plazo establecido:
 - Certificado expedido por el Centro de origen en el que conste que los estudios superados son estudios superiores con validez académica oficial en el país de origen.
 - En caso de ser titulado, declaración jurada en la que conste (en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 18 del R.D. 967/2014) que no tiene pendiente de resolver una petición de homologación del título, ni va a solicitarla en el futuro; que la homologación denegada, en su caso, no lo ha sido por algunas de las causas del art. 3.2 del R.D. 967/2014.
 - Cuando la documentación anterior esté expedida en idioma distinto del castellano, se podrá exigir la traducción de la misma por un traductor jurado. Será necesaria la legalización de los documentos originales (sólo certificado de notas) vía diplomática o según lo previsto en el Convenio de La Haya (exclusivamente para países acogidos a dicho convenio).
- En el reconocimiento y/o transferencia de créditos se abonará el treinta por ciento (30%) de los precios públicos y tasas correspondiente, salvo en los supuestos de excepción aprobados por la Universidad de Granada.